

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

58

CHAPINERÍA

RÉGIMEN ECONÓMICO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario extraordinario de 10 de junio de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos número 6/2014, que se hace público resumido por partidas:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	C. INICIAL	GENERADO	TOTAL
02 341 62220	REMODELACION PISTAS DE PADEL	0	11.000,00	11.000,00
09 155 62221	URBANIZACION PARQUES Y JARDINES	0	30.000,00	30.000,00
01 332 62600	BIBLIOTECA. ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS	0	5.000,00	5.000,00
03 934 62600	TESORERIA. ADQUISICION DE EQUIPOS INFORMATICOS	0	1.000,00	1.000,00
02 342 13100	PISCINA. SALARIO TAQUILLEROS	0	3.500,00	3.500,00
02 342 1600011	PISCINA. SEGURIDAD SOCIAL TAQUILLEROS	0	1.300,00	1.300,00
TOTAL GENERACION DE CRÉDITO			51.800,00€	51.800,00€

ANULACIONES O BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS

PARTIDA	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	C. INICIAL	GENERADO	TOTAL
03 011 91300	DEUDA PÚBLICA. AMORTIZACION PRESTAMOS	0	51.800,00	51.800,00
TOTAL GENERACION DE CRÉDITO			51.800,00€	51.800,00€

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Chapinería, a 16 de julio de 2014.—El alcalde, Ángel Luis Fernández Robles.

(03/23.166/14)

